

INF.FIS.UTF N° 144/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL  
DESARROLLO” SANTA CRUZ  
(DECIDE)

La Paz, 17 de junio de 2022



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
2.3. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA...	8
2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	9
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A. Caja.....	10
B. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados..	11
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 144/2022**

## **I N F O R M E**

- Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO” (DECIDE) SANTA CRUZ**
- Fecha :** La Paz, 17 de junio de 2022
- 

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 012/2019 de 16 de agosto de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2019, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” con la sigla DECIDE para terciar en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 28 de enero de 2021, con referencia: “*Presenta POA y Presupuesto para la Gestión 2021*”

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2021 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 18 de febrero de 2021, según consta en la Hoja de Ruta N° 1689/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo

67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Mediante memorial de 29 de marzo de 2022 con referencia: “*Presenta Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana, Democracia Ciudadana para el Desarrollo DECIDE*”, adjuntando los siguientes documentos:
  - Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
  - Estado de Actividades practicado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto practicado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante Memorial sin número al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 04 de febrero de 2022 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 09 de febrero de 2022, según consta en la Hoja de Ruta N° 1168/2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se registra a Samuel Ernesto Moreno Ortiz, como Presidente de la organización política.

## 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2020 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019, 2020 y Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 096/2020	31/12/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 097/2020	31/12/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 115/2021	10/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 169/2021	21/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 244/2021	16/09/2021

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, reportó gastos por **Bs101.250,00** sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
<b>Llaveros con logo de campaña</b>				
R-59955	9/1/2021	Compra de llaveros	3.000,00	Autorización de pago. Constancia de distribución o del destino final de los bienes.
	<b>Total</b>		<b>3.000,00</b>	
<b>Alimentación</b>				
R-59956	2/3/2021	Compra de carne de res para el cierre de campaña	7.290,00	Autorización de pago. Informe que incluya: datos del evento como ser lugar, fecha, número de participantes, fotografías u otros que demuestren la
R-40	23/2/2021	Compra de carne de res para agrupación DECIDE	10.800,00	

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
R-12	s/fecha	Compra de carne y víveres para alimentación campaña agrupación.	10.260,00	distribución de los insumos adquiridos.
R-20	13/01/2021	Compra de víveres	200,00	
<b>Total</b>			<b>28.550,00</b>	
<b>Cierre de campaña</b>				
R-59957	2/3/2021	Pago de equipo sonido, refrigerio, arreglo plataforma, otros.	6.500,00	Autorización de pago. Informe que incluya información del evento como ser: lugar, fecha.
<b>Total</b>			<b>6.500,00</b>	
<b>Visita a comunidades</b>				
R-59958	4/3/2021	Rendición de cuentas a visitas de 23 comunidades	22.500,00	Autorización de pago. Informe que incluya: motivo, lugar, fechas de visitas a comunidades, detalle de las comunidades visitadas, personas asistentes.
<b>Total</b>			<b>22.500,00</b>	
<b>Confecciones Textiles</b>				
R-78210	15/2/2021	Confección de banderas	2.000,00	Autorización de pago. Muestra o fotografía de las banderas. Información sobre la distribución o destino final de las banderas.
<b>Total</b>			<b>2.000,00</b>	
<b>Material Bio Seguridad</b>				
R-27	8/2/2021	Compra de 100 barbijos con logo de la agrupación	500,00	Autorización de pago. Muestra o fotografía de los barbijos. Información sobre la distribución o destino final de los barbijos.
<b>Total</b>			<b>500,00</b>	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación	
N°	Fecha				
<b>Confección Prenda de Vestir</b>					
R-30	21/2/2021	Compra de poleras	2.000,00	Autorización de pago. Muestra o fotografía de las poleras.  Información sobre la distribución o destino final de las poleras.	
R-31	21/2/2021	Compra de poleras	3.000,00		
R-32	21/2/2021	Compra de poleras	2.000,00		
R-33	21/2/2021	Compra de poleras	2.500,00		
R-34	21/2/2021	Compra de poleras	500,00		
R-35	21/2/2021	Compra de poleras	600,00		
R-36	21/2/2021	Compra de poleras	1.500,00		
R-37	21/2/2021	Compra de poleras	1.000,00		
R-38	21/2/2021	Compra de poleras	1.500,00		
R-39	21/2/2021	Compra de poleras	5.400,00		
R-13	6/1/2021	Compra de gorras	10.000,00		Autorización de pago. Muestra o fotografía de las gorras.  Información sobre la distribución o destino final de las gorras.
		<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>		
<b>Material de panfletaria</b>					
R-59952	8/1/2021	Panfletaria para la campaña DECIDE	5.000,00	Autorización de pago. Información sobre la distribución o destino final de la panfletaria adquirida.	
		<b>Total</b>	<b>5.000,00</b>		
<b>Stickers Publicitario</b>					
R-59954	9/1/2021	Compra de stickers para campaña	3.000,00	Autorización de pago  Información sobre la distribución o destino final de los stickers.	
		<b>Total</b>	<b>3.000,00</b>		
<b>Donación alimenticia</b>					
R-21	14/01/2021	Compra de víveres para Buena Esperanza	200,00		
		<b>Total</b>	<b>200,00</b>		

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
		<b>Total Gastos</b>	<b>101.250,00</b>	

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 169/2021, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es ratificada.

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** “...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.....”
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** “...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

El **artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*
  - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

## 2.3 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no remitió el número de Identificación Tributaria (NIT) para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral a fin de ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización.

Al respecto, el **artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

*IV. Las agrupaciones ciudadana municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago.*

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, considerar efectuar el trámite de obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) con el fin de cumplir con la normativa vigente.

#### **2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no presentó la acreditación actualizada del o la Responsable Económico y/o Contador al Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ **Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):** *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*
- ✓ **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador):**
  - I. *“..La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
    - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
    - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico y/o Contador ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

## 2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs2.930,00**; y no adjuntan un **arqueo** que permita validar el importe señalado y registrar al Responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales **no se abrió una cuenta bancaria** en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Lo señalado contraviene los artículos 73°, 76° y 77° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 73°(Apertura de cuenta bancaria):** “III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

III. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”*

**Artículo 76°(Justificación de no apertura de cuenta bancaria):** *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

**Artículo 77°(Manejo de caja):** *“...I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

*III. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración...”.*

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, justificar las razones porque no se realizó el **arqueo** y no consideraron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **B. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados**

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, ante el Tribunal Supremo Electoral, se constató que los mismos no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: I. *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden cronológico** y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”* (las negrillas son nuestras).

El foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados debidamente foliados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs101.250,00** expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta el clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de Número de Identificación Tributaria, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, numeral III de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones

realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Carlos Flores Velásquez  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACM DECIDE SCZ

